

da supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación de nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de cualquier anomalía observada en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, con independencia de las medidas que deban tomarse, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las balanzas, grabadas en una placa solidaria a la misma, las siguientes inscripciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 5 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g».

Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: « M ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5 \text{ g}$ ».

Escalón del precio unitario, en la forma: « $d_p = 1 \text{ pta}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pta}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 95 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ \text{C}/+ 40^\circ \text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «125/220 V».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26680

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se propone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, de la clase de precisión fina, marca «Sartorius», modelo «1204 MP», de 1.200 gramos de alcance, divisiones de 0,01 g., fabricada en Alemania.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Productos y Aparatos Científicos e Industriales, Sociedad Anónima» (PACISA), con domicilio en Madrid, calle de General Primo de Riverá, número 17, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, de la clase de precisión fina, marca «Sartorius», modelo «1204 MP», de 1.200 gramos de alcance, divisiones de 0,01 g., escalones de 0,1 g., efecto sustractivo de tara de 1.200 gramo e indicación mediante 5 1/2 cifras luminosas de siete segmentos, fabricada en Alemania.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcio-

cionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Productos y Aparatos Científicos e Industriales, S. A.» (PACISA), por un plazo de validez que caducará el 30 de junio de 1989 (treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve), el prototipo de balanza automática de mesa, de la clase de precisión fina, marca «Sartorius», modelo «1204 MP», de 1.200 gramos de alcance, divisiones de 0,01 g., escalones de 0,1 g., efecto sustractivo de tara de 1.200 gramos e indicación luminosa mediante 5 1/2 cifras de siete segmentos, y cuyo precio máximo de venta será de ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1989, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes inscripciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Nombre del distribuidor, en exclusiva en España, de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

c) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 1.200 g».

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 5 g».

Clase de precisión del aparato, representado con el símbolo: « M ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,1 g».

Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d = 0,01 \text{ g}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -1.200 g».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/+ 30° C».

Tensión y frecuencia eléctricas de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «No apta para transacciones comerciales.»

Para el uso legal de la balanza «Sartorius-1204 MP» hay que disponer de una pesa contrastada de 1 kilogramo, o dos pesas contrastadas de 500 gramos cada una, para ajustar el punto 1.000 g. de la escala. Todas las pesas mencionadas serán de la clase F₂, al menos. Estas pesas están definidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 1974).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26681

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de cuatro prototipos de balanzas de mesa, de dos platos más/menos, marca «Bizerba», dos modelos «R-2000» y otras dos modelo «R-3000», de dos y tres kilogramos de alcance, respectivamente.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Antonio Ariso Vidal, con domicilio en Barcelona, calle de Mallorca, número 107, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de balanzas de mesa, de dos platos, más/menos, marca «Bizerba», con divisiones hasta 22,5 y 45 g., con escalones de 0,5 y 1 g., dos del tipo «R-2000», y las otras dos del tipo «R-3000», de 2 y 3 kilogramos de alcance, respectivamente, fabricadas en la República Federal de Alemania.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcio-

namiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las aprobaciones de los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Antonio Ariso Vidal, por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (31-12-1989), los cuatro prototipos de balanzas de mesa, de dos platos, mas/menos, marca «Bizerba», con divisiones hasta 22,5 g y 45 g, con escalones de 0,5 g y 1 g, dos del tipo «R-2000», y las otras dos del tipo «R-3000», de 2 y 3 kgs. de alcance, respectivamente, y cuyos precios máximos de venta serán de sesenta y cuatro mil (64.000) pesetas para cualquiera de los cuatro modelos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 31-12-1989, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de cualquier anomalía observada en la verificación periódica de las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas las siguientes inscripciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la descripción del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figure grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 3 kg.» y «Máx. 2 kg.».

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 10 g», las balanzas de escalón 1 g; y «Mín. 5 g», las balanzas de escalón 0,5 g.

Escalón, en la forma: «e = d = 1 g» y «e = d = 0,5 g».

Clase de precisión, con el símbolo: «D».

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26682

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de once contadores de gas, marca «UGI», cinco de pistones rotativos y seis de turbina, para una presión máxima de trabajo de 10 bar, designados: «G-160», «G-250», «G-400», «G-650» y «G-1.000» los de pistones rotativos, y «G-400» (100 mm), «G-400» (150 mm), «G-650», «G-1.000», «G-1.600» y «G-2.500» los de turbina.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Contagás, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Balma, 195, 6.º, en solicitud de aprobación de once contadores de gas, marca «UGI», cinco de pistones rotativos y seis de turbina, para una presión máxima de trabajo de diez bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, designados, los de pistones rotativos, «G-160», «G-250», «G-400», «G-650» y «G-1.000», y los de turbina, «G-400» (100 mm), «G-400» (150 mm), «G-650», «G-1.000», «G-1.600» y «G-2.500», fabricados por la Sociedad «UGI (Meters) Ltd», de Gran Bretaña.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio 1989 (30.06.89), en favor de la Entidad «Contagás, S. A.», los once contadores de gas, marca «UGI», cinco

de pistones rotativos y seis de turbina, para una presión máxima de trabajo de 10 bar, para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire designados, los de pistones rotativos, «G-160», «G-250», «G-400», «G-650», «G-1.000», y los de turbina, «G-400» (100 milímetros), «G-400» (150 mm), «G-650», «G-1.000», «G-1.600» y «G-2.500», para caudales máximos de 250, 400, 650, 1.000 y 1.600 m³, respectivamente, para los de pistones rotativos y 650, 650, 1.000, 1.600, 2.500 y 4.000 m³/h., respectivamente, para los de turbina, y cuyos precios máximos de venta serán, para los rotativos, doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas), doscientas noventa mil (290.000) pesetas; cuatrocientas doce mil quinientas (412.500) pesetas; cuatrocientas cuarenta y dos mil setecientos cincuenta (442.750) pesetas y novecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco (934.625) pesetas, respectivamente, y para los de turbina, doscientas dieciocho mil setecientos cincuenta (218.750) pesetas; doscientas dieciocho mil setecientos cincuenta (218.750) pesetas; doscientas ochenta mil (280.000) pesetas; trescientas sesenta y cuatro mil (364.000) pesetas; cuatrocientas trece mil (413.000) pesetas, y cuatrocientas setenta mil (470.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de una vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas o grabados, en placa solidaria a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

a) El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo de mismo.

b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.

c) Gastos máximos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q. máx. 250 m³/h.», «Q. máx. 400 m³/h.», «Q. máx. 650 m³/h.», «Q. máx. 1.000 m³/h.» y «Q. máx. 1.600 m³/h.», respectivamente, para los de pistones rotativos y «Q. máx. 650 m³/h.», «Q. máx. 650 m³/h.», «Q. máx. 1.000 m³/h.», «Q. máx. 1.600 m³/h.», «Q. máx. 2.500 m³/h.» y «Q. máx. 4.000 m³/h.», respectivamente, para los de turbina.

d) Gastos mínimos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q. mín. 6 m³/h.», «Q. mín. 10 m³/h.», «Q. mín. 13 m³/h.», «Q. mín. 22 m³/h.» y «Q. mín. 40 m³/h.», respectivamente, para los de pistones rotativos, y «Q. mín. 25 m³/h.», «Q. mín. 40 m³/h.», «Q. mín. 40 m³/h.», «Q. mín. 50 m³/h.», «Q. mín. 80 m³/h.» y «Q. mín. 125 m³/h.», respectivamente, para los de turbina.

e) Símbolo de la unidad de medida: «m³».

f) Presión máxima de trabajo: «10 bar» para cada contador.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE EDUCACION

26683

ORDEN de 10 de julio de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Rincón González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Rincón González contra resolución de este Departamento, a petición de obtener destino provisional por consorte, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 27 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia: